

13161 *ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido a instancia del titular del centro privado de Educación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana», sito en la calle Alejandro González, 12, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el centro «La Salle-Santa Susana» obtuvo clasificación condicionada por Orden ministerial de fecha 23 de septiembre de 1974, obligándose a realizar las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación General Básica.

Resultando que el centro «La Salle-Santa Susana» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el Resultado anterior.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables, de la Inspección Técnica de Educación de fecha 23 de octubre de 1990 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 30 de octubre de 1990.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes y la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros no estatales de enseñanza.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana», sito en Madrid, con ocho unidades de EGB y capacidad para 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos por unidad), constituido por un edificio situado en la calle Alejandro González, 12, y cuya titularidad la ostentará la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.b) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13162 *ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva a los centros privados de EGB y Preescolar denominados «Decroly», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular de los centros privados, uno de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, denominados «Decroly», sitos ambos en calle Guzmán el Bueno, 60, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que los centros «Decroly» obtuvieron clasificación provisional por Orden ministerial de fecha 28 de enero de 1982 obligándose a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables, para ambos centros, de la Inspección Técnica de Educación de fecha 10 de octubre de 1990 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha de 22 de noviembre de 1990.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes y la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se aprueban los programas de necesidades para redacción de proyectos de centros no estatales de enseñanza.

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva a los centros docentes privados que a continuación se expresan:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Denominación: «Decroly».
Domicilio: Guzmán el Bueno, 60.
Titularidad: Isabel López Sánchez.
Nivel: Preescolar.-5 unidades (Párvulos).
Capacidad: 200 puestos escolares (a razón de 40 por unidad).

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Denominación: «Decroly».
Domicilio: Guzmán el Bueno, 60.
Titularidad: Isabel López Sánchez.
Nivel: Educación General Básica.-32 unidades.
Capacidad: 1.280 puestos escolares (a razón de 40 por unidad).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.a) y b) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13163 *ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Calasparra (Murcia).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido a instancia del titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», sito en calle Los Santos, 21, de Calasparra (Murcia), en solicitud de transformación y clasificación definitiva.